

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 11 de diciembre de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 12 de mayo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de

los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3934/2016, de fecha 30 de junio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 04 de julio de 2016, concluyendo precisamente el día 08 de mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

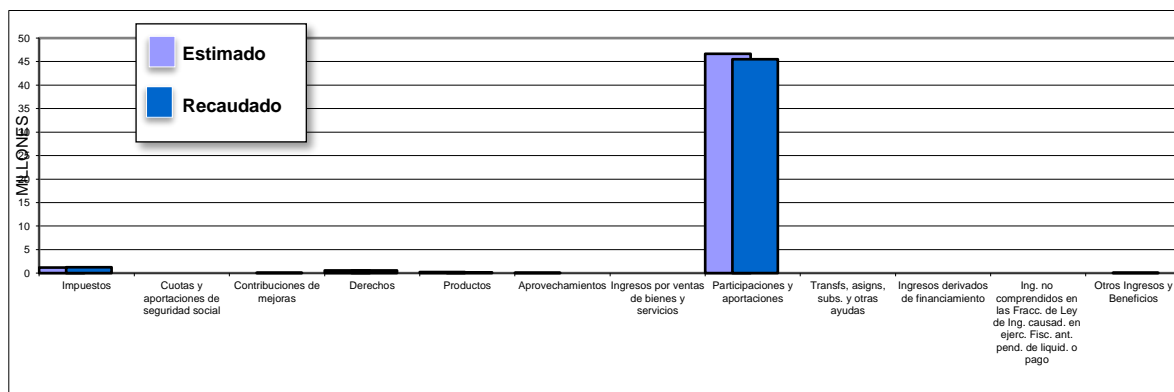
3.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,185,463	1,254,442	106%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	9,800	0%
4	Derechos	595,905	565,844	95%
5	Productos	239,152	151,881	64%
6	Aprovechamientos	35,000	0	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	46,660,817	45,505,276	98%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	9,565	0%

Tota l	48,716,337	47,496,808
-------------------	-------------------	-------------------

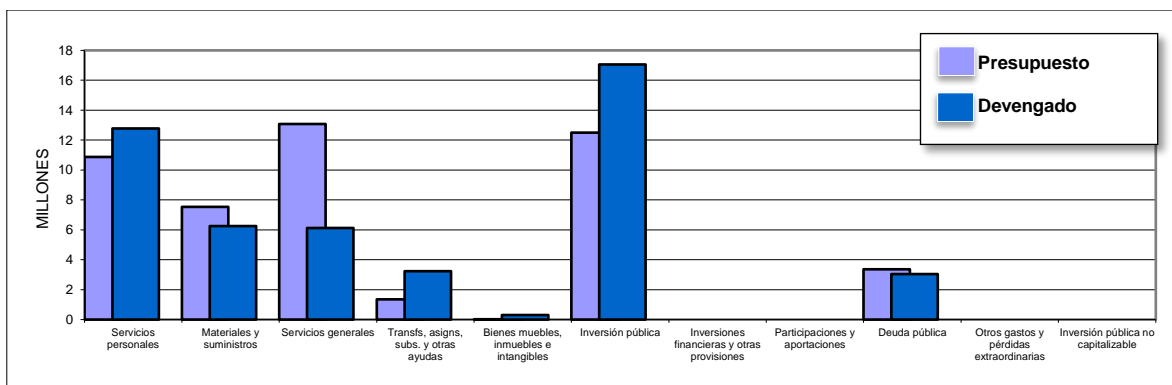


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,867,270	12,774,654	118%
2000	Materiales y suministros	7,536,579	6,256,814	83%
3000	Servicios generales	13,080,363	6,126,923	47%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,346,540	3,231,540	240%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	16,000	305,887	1912%

6000	Inversión pública	12,498,989	17,058,385	136%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,370,596	3,041,605	90%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Tota				
I		48,716,337	48,795,808	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 42 días de retraso por mes.

c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- g) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 124-295291.- FOLIO No. 36 AL 38.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de “Compra de instrumentos musicales para la misión cultural Carrizos, Copales y San Felipe de Híjar; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprueba la compra de instrumentos para la misión cultural en las comunidades de Santiago de Pinos, San Felipe de Híjar, El Carrizo y Copales”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, se remiten copias certificadas de tres contratos de comodato, celebrado y firmado entre autoridades municipales de San Sebastián del Oeste, Jalisco y por la otra parte, El Comodatario, en el que en la “cláusula tercera el H. Ayuntamiento a través de éste instrumento otorga a favor del profesor del grupo musical, instrumento y firma de los instrumentos musicales entregados, certificando en dicho acto jurídico la entrega en el uso y disfrute de los instrumentos que motivaron la observación en favor del grupo musical en comento, esto sin dejar de señalar que se remite la memoria fotográfica en la cual se visualizan los instrumentos y los grupos musicales, asimismo se acredita que previamente fue solicitado el apoyo, así como también se corrobora que se realizaron las gestiones administrativas necesarios para contar con el uso y disfrute de los instrumentos antes referidos en favor de los alumnos de la escuela en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5243-4451.- FOLIO No. 178 AL 180.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: “Compra de acordeón Panther FBBEB-FA/SI para la misión cultural”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio de la compra de instrumentos para la misión cultural en las comunidades del municipio de San Sebastián de Oeste, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, remite el contrato de comodato, en el que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco

y el Comodatario, al cual se anexa cuadro representativo que detalla: nombre del beneficiario, instrumento y firma del instrumento musical entregado, certificando en dicho acto jurídico la entrega en el uso y disfrute del instrumento que motivó la observación, esto sin dejar de señalar que se remite la memoria fotográfica en la cual se visualiza el instrumento, con lo cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, asimismo, se acredita que previamente fue solicitado el apoyo para la adquisición del instrumento musical, en base a la necesidad de apoyar con algunos instrumentos musicales para los grupos de la misión cultural, con lo cual se clarifican los motivos del apoyo en especie otorgado, así como también se corrobora que se realizaron las gestiones administrativas necesarios para contar con el uso y disfrute del instrumento antes referido en favor de los alumnos de la escuela en comento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 6151-0001-501.- FOLIO No. 242 AL 244. 245 AL 248.-MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: “Renta de maquinaria”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para el pago de la renta de maquinaria, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, se remiten 2 contratos de arrendamiento de maquinaria, celebrados y firmados entre autoridades municipales y dos empresas arrendadoras; por lo que, con estos instrumentos se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, finalmente, se acredita que fueron ejecutados los trabajos que dieron origen a la erogación, tal y como se desprende de la bitácora de los trabajos realizados con las maquinarias en las obras “Mantenimiento de camino en el tramo Naranjal a Soyatán y Mantenimiento de camino en el tramo el pueblito de San Pablo a la haciendita de San Isidro”, soportado lo anterior mediante la memoria fotográfica en donde se aprecian los trabajos de mantenimiento, en este contexto se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificarse el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 6151-0001-501.- FOLIO No. 358 AL 360.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: “Renta de maquinaria para la obra “Mantenimiento de camino en el tramo de él Puente la Tortuga”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron acta de ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para la aprobación de la renta de maquinaria necesaria para rehabilitar el camino del tramo El Puente a La Tortuga, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, anexan el contrato de arrendamiento de maquinaria celebrado entre la empresa y por la otra parte, el Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, finalmente, se acredita que efectivamente fue ejecutado el trabajo contratado, tal y como se advierte de la bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria, soportado mediante la memoria fotográfica en donde se aprecia las obras de mantenimiento de camino, en este contexto se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 5.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411-401.- FOLIO NO. 262 AL 265.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: “Pago de manguera en apoyo a los agricultores de las comunidades de la Cofradía, la Tortuga y el Tasajal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el “Programa de Apoyo de Manguera de Riego”, para apoyar a los campesinos afectados en sus sembradíos”, dada las afectaciones de lluvia en el pasado mes de Octubre en las comunidades de La Tortuga, La Cofradía de Camotlán, Tasajal y comunidades aledañas, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, en el mismo orden de ideas, se aclaran los criterios establecidos para seleccionar a los beneficiarios con la manguera, tal y como se advierte de las copias certificadas del Programa de Apoyo Manguera de riego, el cual señala los criterios establecidos para seleccionar a los beneficiarios, es aquellos agricultores que tengan tierras afectadas por las lluvias, con lo cual, se aclaran los criterios para la entrega de los apoyos, de igual manera, se acredita que previamente al otorgamiento del beneficio fue solicitado el apoyo por las personas de diferentes comunidades, además de corroborar que se realizaron las gestiones administrativas necesarios para contar con el apoyo de referencia, finalmente, se acredita que las personas beneficiadas con el apoyo recibieron de conformidad los rollos de manguera, tal y como se advierte de la lista de beneficiarios del Programa de Apoyo “Manguera de riego”, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 6.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821-401.- FOLIO NO. 47 AL 50.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: “Pago total por presentación de mariachi Nuevo Tecalitlán en festival de Raicilla y Café 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el festival de la raicilla y el café, dentro del cual, se tendrá la participación del mariachi femenino Nuevo Tecalitlán para dar más auge a la cultura”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, se remite el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado por una parte el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, y el representante del Mariachi Femenil Nuevo Tecalitlán, instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la prestación del servicio, finalmente, se acredita que fue prestado el servicio por parte del Mariachi Femenil Nuevo Tecalitlán, tal y como se advierte del Programa de actividades, mediante el cual, se invita a la población, en el cual se observa la participación del mariachi; y la memoria fotográfica de la Presentación del Mariachi Nuevo Tecalitlán en Festival de Raicilla y Café 2015, en este contexto se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificarse el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 7.- CUENTA CONTABLE: 5135-3511-40.1.- FOLIO NO. 57
AL 59.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: “Adquisición de tablas para la rehabilitación del DIF. Municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el apoyo para la rehabilitación de las instalaciones del DIF San Sebastián, mismo que presenta en el área del techo, ya podredumbre en la madera, por lo que es necesario el colocar nuevas tablas, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, del mismo modo, se acredita que fue solicitado el apoyo por parte del DIF., tal y como se desprende de la solicitud de apoyo dirigida a la Presidenta Municipal, en base a la necesidad de adquirir tablas de madera para la rehabilitación de las instalaciones del DIF Municipal, con lo cual se clarifican los motivos del apoyo en especie otorgado, en el mismo orden de ideas, se acredita que se optó por la mejor opción disponible para la adquisición de las tablas, tal y como se advierte de la cotizaciones aportadas, siendo el proveedor elegido, el que presentó mejores condiciones, en este contexto, cabe señalar que se acredita que el apoyo fue recibido de conformidad, tal y como se advierte de la copia certificada de un acta de entrega– recepción de materiales, certificando que el representante legal del organismo al que le dio el apoyo recibió los recursos en especie que motivaron la erogación en estudio, motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: 1235-6121-501.- FOLIO NO. 814 AL 819.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: "Compra de equipo de audio y video para la obra proyecto salud (Transportando ilusiones, compromisos, sueños y salud)", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el proyecto enfocado a la prevención de la salud de los habitantes del municipio de San Sebastián del Oeste, llamado "TRANSPORTANDO ILUSIONES, COMPROMISOS, SUEÑOS Y SALUD", dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, en el mismo orden de ideas, se acredita que optó por la mejor opción para la adquisición del equipo de audio y video para la ejecución del proyecto referido, tal y como se advierte de las 3 cotizaciones emitidas por diversos proveedores, siendo el proveedor seleccionado la mejor opción, por concepto de computadora con multifuncional, asimismo, se acredita que el equipo adquirido se encuentra dado de alta dentro del patrimonio municipal, tal y como se advierte de la copia certificada del inventario de equipo (expediente patrimonial), cabe hacer mención, que para acreditar la aplicación del gasto por el equipo adquirido, remiten el expediente técnico del proyecto de Salud, consistente en el Programa de Comunidades Saludables "Transportando ilusiones, compromisos, sueños y salud" en el cual en el índice se muestran los resultados obtenidos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 9.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311-401.- FOLIO NO. 980 AL 982.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: "Pago por compra de sistema de contabilidad 2015", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, elemento que acredita la autorización por parte del pleno de erogar el pago de la actualización del Sistema, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, en el mismo sentido, remiten la copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales, de fecha enero 2013, celebrado entre las autoridades municipales y el prestador de servicios, instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la prestación del servicio contratado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio de gasto que pudiese causar un daño a las arcas municipales, de igual manera, presentan la copia certificada de la documentación de las actividades llevadas a cabo, así como la serie de acciones practicadas por el despacho referentes a la póliza de mantenimiento y soporte técnico del sistema contable

adquirido, reforzando lo anterior, con la presentación del Disco magnético que contiene los anexos técnicos de San Sebastián del Oeste, elaborados por la empresa contratada, en este contexto se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, finalmente, se remite la copia certificada de la constancia de alta en el patrimonio municipal, debidamente firmada por los funcionarios responsables, acreditando con ello que se efectuaron los trámites necesarios para el registro de los derechos de licencia durante la vigencia del contrato, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311-401.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: “Pago por asesoría legal y jurídica a campesinos del municipio.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la contratación del de servicios de asesoría en los trámites legales y jurídicos a los campesinos del municipio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo, se presenta la copia certificada de contrato de prestación de servicios, para llevar a cabo los trabajos de asesoría con objeto de apoyar a campesinos de todos los ejidos asentados en el municipio en los diversos trámites, acreditando con ello, la formalización del acuerdo de voluntades en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios, de igual manera, se presenta la copia certificada de informe en donde se detallan los trabajos de coordinación de trámites agrarios; al cual se anexa el reporte fotográfico referente a la entrega de títulos de propiedad de cada uno de los beneficiarios de los servicios de asesoría, en donde se advierte la comparecencia del profesionista, aportando con ello la información y los medios de prueba suficientes para acreditar la veracidad de los servicios prestados. Finalmente, se integra la copia certificada de cédula profesional del prestador de servicios para ejercer como Licenciado en Derecho, documento a través del cual, se acredita el perfil profesional del prestador de los servicios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311-401.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: “Pago por asesoría jurídica en materia de transparencia.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba el nombramiento del asesor a la Unidad de Transparencia; con lo que se acredita que la contratación del profesionista se encontraba debidamente aprobada por parte del máximo órgano del gobierno

municipal, en atención a esto se acompaña la copia certificada de oficio mediante el cual, se expide el nombramiento de asesor en materia de transparencia documento a través del cual, se aclara que el profesionista no fue contratado bajo la figura de prestación de servicios, sino que se expidió nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, así mismo, se acompaña la copia certificada de informe de actividades firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual se anexan las evidencias de las solicitudes de información atendidas, adjuntando además la copia certificada de cédula profesional expedida por el Gobierno del Estado de Jalisco, Dirección de Profesiones para ejercer como abogado; aportando con todos estos documentos los elementos de prueba suficientes para demostrar la capacidad del profesionista para desempeñar el puesto para el que fue nombrado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311-401.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: "Pago por asesoría y defensa laboral al departamento de Sindicatura.", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta en la cual se aprueba la contratación de los servicios de "Asesoría y Defensa Laboral, S.C." con lo que se acredita que la contratación del despacho se encontraba debidamente aprobada por parte del máximo órgano del gobierno municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo, se presenta la copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado y firmado entre las autoridades municipales de San Sebastián del Oeste, Jalisco y el despacho "de asesoría" para llevar a cabo los trabajos de consultoría integral, asesoría y tramitación de juicios, etc., de igual manera, se presenta la copia certificada de los informes de actividades emitidos por el prestador de servicios, finalmente se integra la copia certificada del acta constitutiva del despacho acreditando con estos documentos la legal existencia del despacho contratado, así como el perfil de sus profesionistas, siendo estos congruentes con los servicios contratados, instrumentos mediante los cuales se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE LOS PINOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Techumbre de cancha de usos múltiples, en la localidad de Santiago de los Pinos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento en donde se autoriza la obras; el convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes; recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredita la recepción de las aportaciones; así mismo, se presenta el presupuesto de obra en donde se encuentran los importes totales de los conceptos de obra a ejecutar, así como las especificaciones técnicas de construcción, y las tarjetas de análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra e ejecutar previstos dentro del presupuesto, acompañando además los números generadores de obra completos de los trabajos realizados, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar y verificar la correcta aplicación de los pagos efectuados para la ejecución de los trabajos. Por último se remite el aviso de terminación de los trabajos suscrito por el contratista, así como la minuta de terminación de obra, acta de entrega-recepción y finiquito de obra; acreditando con ello que se formalizó la recepción de los trabajos por parte del ente municipal auditado, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIADO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Techumbre en la Escuela Primaria Emiliano Zapata en la localidad de San Felipe”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar las obras a ejecutar; de la misma manera, remiten el convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre las autoridades del Gobierno Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco y el Gobierno del Estado, con el objeto de establecer las formas y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega el Gobierno del Estado, documento legal, mediante el cual se constata los términos y condiciones pactadas por las partes para ejecutar la obra

materia de la presente observación, De la misma manera, remiten los recibos oficiales de ingreso, en donde se advierte el depósito de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Estatal; elementos mediante los cuales, se constata el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra materia de la presente observación, de la forma, se adjuntaron las constancias documentales mediante las cuales se acredita los procesos de adjudicación, mediante las cuales se verifica la participación en el proceso de adjudicación de diversos proveedores, aunado a lo anterior, se presenta el padrón de contratista y un CD, conteniendo proyecto en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, anexando además, los análisis de precios unitarios, el catálogo de conceptos y el programa de obra; anexando además la fianza de garantía del anticipo y de cumplimiento; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO EN CONCRETO EN LA CALLE AMAPA, ENTRE CALLE LIMÓN Y VADO, EN LA ESTANCIA DE LANDEROS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Pavimentación con Empedrado en Concreto en la calle Amapa, entre calle Limón y Vado, en las estancia de Landeros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre las autoridades del Gobierno Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco y el Gobierno del Estado, instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado; de la misma manera, remiten los recibos oficiales de ingreso, estados de cuenta de institución bancaria elementos mediante los cuales, se constata el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra materia de la presente observación, así como también se adjuntan las bases de concurso; invitaciones acta de apertura de propuesta técnica y económica; minuta de visita de obra, minuta de aclaraciones; acta de fallo en la cual se adjudica la obra a la empresa Asesoría, Proyectos, Estudios y

Construcciones, S.A. de C.V, elementos que al ser analizados se corrobora que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra pública, aunado a lo anterior se presenta, el padrón de contratista y un CD, conteniendo proyecto en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, además, anexan los análisis de precios unitarios, el catálogo de conceptos y el programa de obra; anexando además la fianza de garantía de cumplimiento; por último anexan acta de entrega y recepción de los trabajos, así como la minuta de terminación de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA LAZARO CÁRDENAS DEL RÍO, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE PINOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Construcción de techumbre de cancha de usos múltiples en la escuela primaria Lázaro Cárdenas del Río, en la localidad de Santiago de Pinos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento en donde se autoriza la ejecución de la obra, de igual forma, remiten convenio de subsidio contingencias económicas celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y las autoridades municipales de San Sebastián del Oeste, Jalisco; los estados de cuenta de institución bancaria en donde se advierte el depósito; acreditando con estos documentos el origen de los recursos aplicados, igualmente, el presupuesto de obra, las especificaciones técnicas de construcción, y las tarjetas de análisis de precios unitarios, por último, se remite la minuta de terminación de obra, acta de entrega-recepción y finiquito de obra; acreditando con ello que se formalizó la recepción de los trabajos por parte del ente municipal auditado, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHEDUMBRE Y BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SOYATÁN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Construcción de Techedumbre y baños en cancha de usos múltiples en la localidad de Soyatán, municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el “Programa de Apoyo de Manguera de Riego”, para apoyar a los campesinos afectados en sus sembradíos”, en el mismo orden de ideas, se aclaran los criterios establecidos para seleccionar a los beneficiarios con la manguera, tal y como se advierte de las copias certificadas del Programa de Apoyo Manguera de riego, el cual señala los criterios establecidos para seleccionar a los beneficiarios, tal y como se advierte de las copias certificadas de 43 solicitudes de apoyo, con lo cual se clarifican los motivos del apoyo en especie otorgado, además de corroborar que se realizaron las gestiones administrativas necesarios para contar con el apoyo de referencia, finalmente, se acredita que las personas beneficiadas con el apoyo recibieron de conformidad los rollos de manguera, tal y como se advierte de la lista de beneficiarios del Programa de Apoyo “Manguera de riego”, a las cuales se anexan copias certificadas de las identificaciones oficiales con fotografía expedidas por parte del Instituto Federal Electoral a nombre de los beneficiados y memoria fotográfica en donde se parecía la entrega de los rollos de manguera, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 6.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHEDUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA REPUBLICA MEXICANA EN LA ESTANCIA DE LANDEROS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción De Techumbre De Cancha De Usos Múltiples En La Escuela República Mexicana, En La Estancia De Landeros”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio para el Otorgamiento de Subsidios correspondientes al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, que prevé un Fondo de Contingencias Económicas 2015, Convenio C, celebrado entre el Gobierno del estado de Jalisco y las autoridades

municipales de San Sebastián del Oeste, Jalisco; documento legal, mediante el cual, se constata los términos y condiciones pactadas por las partes para ejecutar la obra materia de la presente observación, asimismo, remiten la certificación de sesión, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para ejecutar 2 obras públicas, aunado a lo anterior, presentan los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal de la aportación realizada por el Gobierno del Estado de Jalisco; elementos mediante los cuales se constata el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra materia de la presente observación, anexando además el presupuesto de la obra; los análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, el catálogo de conceptos y el programa de obra; documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO TRADICIONAL DE CALLE LA CIENEGUITA, ENTRE ARROYO GRANDE Y ALCALDE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Pavimentación con Empedrado Tradicional de calle la Cieneguita, entre arroyo Grande y Alcalde, en la Cabecera Municipal", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios correspondientes al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015, con el objeto de establecer las abes para realizar la aportación para la ejecución de las obras enlistadas entre las cuales destaca la presente obra pública, documento legal, mediante el cual, se constata los términos y condiciones pactadas por las partes para ejecutar la obra materia de la presente observación, conjuntamente con la presentación de los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal de la aportación del Gobierno del Estado, el registro vigente en el padrón de contratistas, el presupuesto de obra; presupuesto de la obra; mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el

monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; anexando los análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; además se presenta el catálogo de conceptos y el programa de obra; documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE

1. ADMINISTRATIVO FINANCIERAS

OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 1244-5411-0001-401-00004.-
FOLIO NO: 454-462.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago por compra de una camioneta Urvan, color blanco, marca Nissan, número de serie JNLFE56SX5X514988, modelo 2005, 4 cilindros para 15 pasajeros"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el alta y asignación de bien mueble, reforzado mediante la memoria fotográfica de la camioneta adquirida, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue recibido por el municipio, y que fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, asimismo, remiten el avalúo del bien mueble, y reporte fotográfico, con lo cual se acredita que el monto pagado es acorde al valor comercial del vehículo, sin que se advierte ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto, por último remiten diversa documentación justificativa y aclaratoria, donde se informa que los motivos de adquirir un vehículo usado de características propias, mismo que no es susceptible de cotizar en razón de su desgaste y características específicas del mismo, en este sentido al integrar el avalúo antes señalado, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 5133-0-3341-0001-401-1-00004.-
FOLIO NO. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Asesoría para Gestión de Proyectos.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar el informe de actividades con firmas que avale quién elaboró dicho documento y de las actividades señaladas en el mismo, esto sin dejar de señalar que no presentan la evidencia documental de los trabajos efectuados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN NO. 3.- CUENTA CONTABLE:5243-0-4451-0001-401-1-00004.-
FOLIO NO.341-353.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: “Pago de Aportación Anual 2015”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar el funcionamiento de la plata de tratamiento de San Sebastián del Oeste y realizar el pago a JISOC”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con las metas y objetivos autorizados, en relación a lo anterior, remiten el convenio realizado con Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Sierra Occidental y Costa, instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, motivo por el cual, se advierte la procedencia en el ejercicio del gasto al ser esta una obligación del ente auditado con respecto a dicho convenio con el organismo al que le fueron entregados los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0.0000.0000.502.0.01700.-
FOLIO NO. 635-639.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: “Compra de 2 computadoras para oficina de recaudación”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar la adquisición de equipos de cómputo dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades

responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, se acredita que los equipos de cómputo adquiridos se encuentran dados de alta dentro del patrimonio municipal, tal y como se advierte de la presentación del alta en el patrimonio municipal de las computadoras adquiridas, anexando la copia certificada de la memoria fotográfica en la cual se visualizan las computadoras, documentos con los cuales se acredita que dichos bienes efectivamente fueron recibidos por el municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 5.- CUENTA CONTABLE: 5131.0-3181-001-401-1-00004.- FOLIO NO.256-259.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: “Espectáculo del Payaso Papo y su Pandilla para las Posadas Navideñas en las Posadas Navideñas en las localidades de La Estancia, San Sebastián del Oeste, Santiago de Pinos y San Felipe de Hajar”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar la contratación de un servicio de espectáculos para las fiestas navideñas”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, del mismo modo, se remite el contrato de prestación de servicios, instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del servicio contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, finalmente, se acredita que efectivamente, fue llevado a cabo la presentación del espectáculo dentro de las fiestas navideñas, tal y como se advierte de la memoria fotográfica anexa en la que se observa la presentación artística, en este contexto se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2.-OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 125.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN TODO EL MUNICIPIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Rehabilitación de Caminos en todo el Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados proporcionaron contrato de arrendamiento maquinaria y equipo, celebrado entre las autoridades municipales y una empresa arrendadora; documento legal mediante el cual se constatan los términos y condiciones pactadas por las partes, además anexan la memoria fotográfica; en la cual se advierte el proceso de los trabajos, acompañada del croquis de localización; elemento técnico que constata la ubicación de los trabajos, remitiendo además costo horario maquina el cual refleja el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, asimismo se anexa el acta de entrega-recepción de los trabajos; con la cual se constata la terminación de los trabajos, por último se integra la bitácora o control diario de horas-máquina; sin embargo, omitieron presentar la bitácora completa, toda vez que después de un análisis exhaustivo se advierte que faltan de acreditar los trabajos por 4 días de retroexcavadora, razón por la cual este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios para verificar que el proveedor contratado haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,572.00 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$71,572.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$71,572.00, en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$42,572.00.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.